AVISO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería,* de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos *48°, 376°, 377° 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019,* a notificar por aviso mediante publicación en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca, y en lugar público de la Secretaría de Hacienda, a(los) ***WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN***, identificado con cedula de ciudadanía o Nit. Nro. **1116790748**, en su calidad de contribuyente, responsable u obligado del vehículo de placas **MWQ816**, el contenido del(la) Emplazamiento para declarar con número de expediente **356**; dentro del proceso de *Determinación Oficial del Impuesto Sobre Vehículos Automotores.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería,* de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) ***(2018-2019-2020-2021-2022),*** *incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019.*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Para efectos de cumplimiento de la notificación correspondiente mediante el presente aviso, se fija y publica al **primer (01) días del mes de diciembre de 2023**, y por el término de cinco (5) días.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el interesado, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del edicto en el portal web de la Gobernación de Arauca y en lugar público de la Secretaria de Hacienda.

6425

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y Revisó: Maria Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Arauca, 09 de noviembre de 2023

Señor(a)
WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN
Propietario
Vehículo Placa MWQ816
Dirección: CL 20 # 27-298 B. COROCORAS
Correo electrónico: maotero0507@hotmail.com
Contacto: 8858508-3118163881
ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **356 de 2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2018)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

4339
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2018)**, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2018)***, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2018.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
NIT o CC	*CC. 1116790748*
DIRECCIÓN	*CL 20 # 27-298 B. COROCORAS*
CIUDAD	*ARAUCA - ARAUCA*
CORREO ELECTRÓNICO	*maotero0507@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*8858508-3118163881*
REPRESENTANTE LEGAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 1116790748*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2018-2019-2020-2021-2022*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2018)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2018.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2018)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023

4453

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂº 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2267010700935

Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-11-15 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 08
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ
Contacto:
Dirección: CLL 20 27 298 ARAUCA ARAUCA [CP: NP]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA. Fecha de última gestión:2023-11-23 00:00:11
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES. RESOLUCION No. 8494 DE 2012 - ARTICULO 5.4.2.16. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTIVA , Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO. SE PUEDE VERIFICAR POR CONCEPTAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35

Observaciones:

ENTREGADO
NO
DEL - DIRECCION - ERRADA

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 24 dias del mes Noviembre del año 2023

Informe Tel FivePostal www.fivesoftcolombia.com generado con FivePostal 2022 BOGOTÁ COLOMBIA

Arauca, 09 de noviembre de 2023

Señor(a)
WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN
Propietario
Vehículo Placa MWQ816
Dirección: CL 20 # 27-298 B. COROCORAS
Correo electrónico: maotero0507@hotmail.com
Contacto: 8858508-3118163881
ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **356 de 2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2019)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

4349
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2019)**, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2019)***, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2019.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente *se* identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
NIT o CC	*CC. 1116790748*
DIRECCIÓN	*CL 20 # 27-298 B. COROCORAS*
CIUDAD	*ARAUCA - ARAUCA*
CORREO ELECTRÓNICO	*maotero0507@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*8858508-3118163881*
REPRESENTANTE LEGAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 1116790748*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2018-2019-2020-2021-2022*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2019)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2019.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2019)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023

4463

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

OFICINA ARAUCA
2857120
CALLE 21 NÂ° 22 05
908 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2267018600935

Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-11-15 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Telefono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ
Contacto:
Dirección: CLL 20 CF 28S ARAUCA ARAUCA [CP: NP]
Telefono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión:2023-11-23 00:00:11
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES. RESOLUCION No 6484 DE 2010 - ARTICULO 5.4.2.18. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTIVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO. SE REFERIA AL CORREO FISICAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35

More Information

ENTREGADO
NO
DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 24 dias del mes Noviembre del año 2023

Informe Por FivePostal (www.livesoftcolombia.com) procesado con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

Arauca, 09 de noviembre de 2023

Señor(a)
WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN
Propietario
Vehículo Placa MWQ816
Dirección: CL 20 # 27-298 B. COROCORAS
Correo electrónico: maotero0507@hotmail.com
Contacto: 8858508-3118163881
ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **356 de 2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1º del artículo 565º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2020)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

4365
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2020,** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2020),*** siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2020.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente *se* identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
NIT o CC	*CC. 1116790748*
DIRECCIÓN	*CL 20 # 27-298 B. COROCORAS*
CIUDAD	*ARAUCA - ARAUCA*
CORREO ELECTRÓNICO	*maotero0507@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*8858508-3118163881*
REPRESENTANTE LEGAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 1116790748*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2018-2019-2020-2021-2022*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2020)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2020.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2020)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023

4479

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

***Proyectó y revisó:** María Alejandra Cetina H.*
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂº 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2267010500935

Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-11-15 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ
Contacto:
Dirección: CL 20 27 296 ARAUCA ARAUCA [CP: NP]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA. Fecha de última gestión:2023-11-23 00:00:11
[illegible] DE REGULACION DE COMUNICACIONES, RESOLUCION No. 6494 DE 2022 - ARTICULO 5.4.2.10. MOTIVOS DE DEVOLUCION DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS [illegible] DE MENSAJERIA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTIVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO. SE RESERVA [illegible] ORIGINAL SEGUN LEY 1564 DE 2005 ART.35

Otra información:

ENTREGADO
NO
DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 24 días del mes Noviembre del año 2022

Impreso y Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

Arauca, 09 de noviembre de 2023

Señor(a)
WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN
Propietario
Vehículo Placa MWQ816
Dirección: CL 20 # 27-298 B. COROCORAS
Correo electrónico: maotero0507@hotmail.com
Contacto: 8858508-3118163881
ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **356 de 2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

4397
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
		VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2021)**, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2021)***, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2021.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
NIT o CC	*CC. 1116790748*
DIRECCIÓN	*CL 20 # 27-298 B. COROCORAS*
CIUDAD	*ARAUCA - ARAUCA*
CORREO ELECTRÓNICO	*maotero0507@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*8858508-3118163881*
REPRESENTANTE LEGAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 1116790748*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2018-2019-2020-2021-2022*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2021)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2021.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el articulo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023

4511

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

***Proyectó y revisó:** María Alejandra Celina H.*
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂº 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 25 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2267010300935

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-11-15 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ
Contacto:
Dirección: CLL 20 27 298 ARAUCA ARAUCA [CP: NP]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión:2023-11-23 00:00:11
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES, RESOLUCION No. 5494 DE 2022 - ARTICULO 3.4.2.10 MOTIVOS DE DEVOLUCION DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTIVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO. SE RESERVA LA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART 35

Mas informacion

ENTREGADO
NO
DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 24 dias del mes Noviembre del año 2023

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesado con FivePostal 7633 BOGOTA COLOMBIA

Arauca, 09 de noviembre de 2023

Señor(a)
WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN
Propietario
Vehículo Placa MWQ816
Dirección: CL 20 # 27-298 B. COROCORAS
Correo electrónico: maotero0507@hotmail.com
Contacto: 8858508-3118163881
ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **356 de 2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

4426
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2022)**, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2022)***, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2022.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
NIT o CC	*CC. 1116790748*
DIRECCIÓN	*CL 20 # 27-298 B. COROCORAS*
CIUDAD	*ARAUCA - ARAUCA*
CORREO ELECTRÓNICO	*maotero0507@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*8858508-3118163881*
REPRESENTANTE LEGAL	*WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ TERAN*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 1116790748*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2018-2019-2020-2021-2022*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2022)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2022.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023

4540

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Guia No.2267010500935

Radicado:

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-11-15 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE	
	Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA - JURIDICA
	Contacto: HERMINIA GUANARE
	Dirección: CR 21 C 20 ESQ - ARAUCA - ARAUCA
	Teléfono: 885 28 98

DESTINATARIO	
	Nombre: WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ
	Contacto:
	Dirección: CLL 20 27 298 - NP - ARAUCA ARAUCA
	Teléfono:

La correspondencia se pudo entregar: No

Observación: De - Direccion Errada

Para constancia se firma en Arauca a los 01 dias del mes Diciembre del año 2023[Enviado por medio de plataforma FiveMail]

Firma Autorizada